



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803305-01 SEGUIDO CONTRA **CRISTIAN CAMILO GARCIA VALBUENA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA ENTONCES COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **CRISTIAN CAMILO GARCÍA VALBUENA** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.005.690.483, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 251.699 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A **CRISTIAN CAMILO GARCIA VALBUENA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

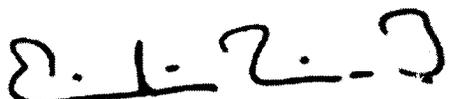
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

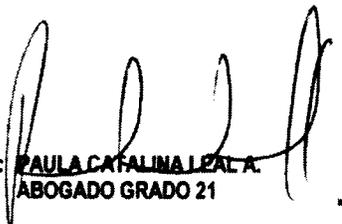
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800906 SEGUIDO CONTRA SERGIO RODRIGUEZ ALZATE, POR QUEJA FORMULADA POR LADY JOHANNA MUÑOZ VILLALOBOS, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO SERGIO RODRÍGUEZ ÁLZATE, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, HECHO QUE CONLLEVÓ A QUE EL ABOGADO INCURRIERA EN LA FALTA ESTABLECIDA POR EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37, IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 26/09/2022, PARA NOTIFICAR A SERGIO RODRIGUEZ ALZATE Y A SU ABOGADA LAURA ANGELICA AHUMADA GUERRERO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL
ABOGADO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

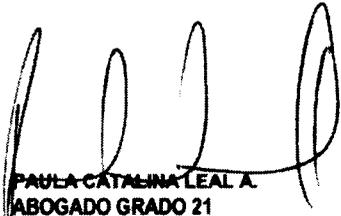
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000202000060 SEGUIDO CONTRA RAFAEL FRANCISCO PALACIO CASTRO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO ÚNICO PENALESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 4 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CESAR, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO RAFAEL FRANCISCO PALACIO CASTRO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.020.741, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 112.531 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 26/09/2022, PARA NOTIFICAR A RAFAEL FRANCISCO PALACIO CASTRO Y SU ABOGADO DEFENSOR LUIS SERGIO FLÓREZ ACUÑA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201701066 SEGUIDO CONTRA ALVARO VARGAS VARGAS, CALIDAD DE JUEZ DE PAZ POR QUEJA FORMULADA POR RAMIRO RUBIO RENGIFO, CON FECHA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2022, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 28 DE JULIO DE 2021 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA²⁵, EN LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL SEÑOR ÁLVARO VARGAS VARGAS EN CALIDAD DE JUEZ DE PAZ, POR LA INFRACCIÓN INJUSTIFICADA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 23 DE LA LEY 497 DE 1999, FALTAS COMETIDAS A TÍTULO DE CULPA GRAVE, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN LA REMOCIÓN DEL CARGO, PARA, EN SU LUGAR: ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL SEÑOR ÁLVARO VARGAS VARGAS DE LA INFRACCIÓN QUE SE SOPORTÓ DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 497 DE 1999, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. CONFIRMARLA EN TODO LO DEMÁS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 26/09/2022, PARA NOTIFICAR A ALVARO VARGAS VARGAS JUEZ DE PAZ Y A SU ABOGADA MARÍA PAULA GUARNIZO PORTELA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802082 SEGUIDO CONTRA OMAR OCAMPO HOYOS, POR QUEJA FORMULADA POR ELKIN MUÑOZ QUINTERO, CON FECHA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 19 DE MAYO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, AL ABOGADO OMAR OCAMPO HOYOS, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 5 Y 8, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LAS FALTAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 4 Y 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 26/09/2022, PARA NOTIFICAR A. OMAR OCAMPO HOYOS Y A SU ABOGADA GLORIA SILVIA RAMÍREZ HOYOS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co